



Circular nº 10/2014

Barcelona, 7 de abril de 2014.

Estimado socio/a y amigo/a:

En relación a la tramitación de las máquinas tipo BL, y ampliando la información de nuestra anterior circular nº 9 del pasado 2 de abril, les informamos que, **la tasa fiscal sobre el juego de las máquinas tipo BL**, considerando que se trata de máquinas con unas determinadas características, que se pueden dar de alta en sustitución de las máquinas de tipo B, que estén en situación de suspensión temporal, **se autoliquidará e ingresará en los veinte primeros días del último mes del período impositivo.**

Un cordial saludo,

Susana Murciano
Directora

